



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Educación Profesional Secundaria - Criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional

---

**VISTO** la RESOC-2022-1873-GDEBA-DGCYE y la DI-2018-7-GDEBA-DFPDGCYE; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 señala a la formación integral de los y las estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 establece entre los objetivos y funciones del nivel secundario concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas vinculándolos a través de una inclusión crítica y transformadora de las y los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo;

Que la RESOC-2022-1873-GDEBA-DGCYE establece la aprobación de las trayectorias propuestas de "Educación Profesional Secundaria" que integra Formación Profesional y Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, propendiendo a la inserción laboral, la continuidad educativa y el acceso al nivel superior, destinada a jóvenes y adolescentes entre 15 y 18 años que habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de educación secundaria obligatoria o que habiendo iniciado el nivel secundario atravesen procesos de desvinculación que interfieran en sus trayectorias educativas;

Que la conformación del plantel docente para cada uno de los niveles es el siguiente:

- 1 (un/a) profesor/a de matemática

- 1 (un/a) profesor/a de prácticas del lenguaje
- 1 (un/a) profesor/a de ciencias naturales
- 1 (un/a) profesor/a de ciencias sociales
- 1 (un/a) instructor/a de formación profesional
- 1 (un/a) docente coordinador/a de trayectorias

Que la designación de las y los docentes para la cobertura de módulos y cargos correspondientes a la “Educación Profesional Secundaria” se realizará en los términos establecidos en el Anexo V, que como IF-2022-26135700-GDEBA-DPETPDGCYE integra la RESOC-2022-1873-GDEBA-DGCYE;

Que la DI-2018-7-GDEBA-DFPDGCYE establece los “*Criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional*” y atiende las particularidades de la modalidad de Formación Profesional complementando los aspectos reglamentarios contenidos en el artículo 60 de la ley 10579 Estatuto Docente y sus Decretos Reglamentarios;

Que el artículo 10 del acto resolutivo mencionado determina que, mediante disposiciones conjuntas emanadas de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se contemplarán normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originaren en la implementación de la propuesta;

Por ello;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA**

### **DISPONEN**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que la valoración de los legajos de los/las aspirantes para la función de instructor/a de formación profesional – para las propuestas de Escuela Profesional Secundaria - se realizará en los términos establecidos en la DI- 2018-7-GDEBA-DFPDGCYE que establece los “*Criterios para la inscripción de docentes en Formación Profesional*”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar esta Disposición en la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y en la Dirección Provincial de Educación Secundaria. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Tribunal de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Formación Profesional, al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

